



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA GENERAL

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. Victoriano Luis Ortega Alcaráz

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 21 de noviembre de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, y asistiendo en calidad de invitadas D.ª Isabel M. Sarmiento Gómez y D.ª M. Teresa Olmos Fuentes. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 12 de noviembre de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 9713/2018. PROPUESTA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Alcalde-Presidente, de fecha 12 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por D. P.P.L. en nombre y representación de su hijo D. D.P.H. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 4 de diciembre de 2017 (número 16495). Refiere:

*“Mi hijo D.P.H. con DNI número *** y domicilio en la calle Pintor Miguel número ** D, Los Alcázares, Murcia, menor de edad (16 años) salió a correr el día 11/11/2017 a las 20:00 horas en el municipio de Los Alcázares. Con la mala fortuna de meter el pie en una zanja de la acera en la calle Pintor Vitorio Nicolás, a la altura del número 7 en la acera de enfrente. Dicha zanja, la nula iluminación (sin alumbrado a esas horas) de la calle y un árbol muy frondoso situado encima de la zanja que impedía más la visibilidad, provocaron la caída de D. . Tras acudir al servicio de urgencias del diagnóstico fue: esguince de tercer grado en el tobillo de la pierna derecha, tendinitis en la muñeca derecha y heridas en la rodilla izquierda. A estos daños físicos hay que añadir que D. no puede asistir a clase (nunca un periodo inferior a 3 semanas, en el que tiene la primera revisión) puesto que tiene escayolada la pierna derecha y vendado el brazo derecho por lo cual no puede ni utilizar muletas para caminar.*

El accidente fue notificado a la Policía Local de Los Alcázares, que se desplazaron hasta el lugar, cursaron la denuncia e hicieron fotos y el propio hospital dio parte al Juzgado de San Javier.

Por todo ello, solicitamos que indemnicen a nuestro hijo por todos los daños y perjuicios ocasionados”.

Se adjuntan a este escrito los siguientes documentos:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *fotocopias DNI, del libro de familia y ticket de compra “Euro Market” .*
- *Informe clínico de urgencias de fecha 11/11/2017 emitido por la Dra. M.L.A.G., col. número 30068583 del Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor.*

Posteriormente con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 14 de diciembre de 2017 (número 17022) presenta D. P.P.L. en nombre y representación de su hijo D. D.P.H. escrito aportando documentos médicos del Servicio Murciano de Salud.

Conforme a los artículos 66 y 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Establece el artículo 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que transcurridos seis meses desde que se inició el procedimiento sin que haya recaído y se notifique resolución expresa o, en su caso, se haya formalizado el acuerdo, podrá entenderse que la resolución es contraria a la indemnización del particular.

Conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

El procedimiento de responsabilidad patrimonial se iniciará de oficio o por reclamación de los interesados.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

Primero.- Ordenar la incoación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, designando instructora para el meritado expediente a Dña. M.ª José Sánchez Sánchez trabajadora de este Ayuntamiento, como Instructora del mencionado procedimiento, sobre la que podrá promover recusación en los supuestos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Notificar la presente propuesta de iniciación del procedimiento a D. D.P.H. concediéndole un plazo de quince días para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes a su derecho y proponga cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 9825/2018. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

*“Vista la comunicación remitida por el Oficial Jefe de la Policía Local de fecha 1 de agosto de 2018 se ha remitido por el Oficial Jefe de la Policía Local el Parte de Accidente número 142/2018, de fecha 31 de julio de 2018, sobre el accidente ocasionado por el vehículo matrícula *** conducido por D. J.D.G., siendo titular del mismo Dña. M.T.L.S., aseguradora REALE SEGUROS GENERALES, S.A, póliza n.º 304060687102, con daños materiales en una farola municipal en el cruce de la calle Libra con calle Zeus de este término municipal.*

Visto el informe emitido por Dña. M.ª José Sánchez Sánchez, de fecha 13 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“I- ANTECEDENTES.

Primero. *Con fecha de 1 de agosto de 2018 se ha remitido por el Oficial Jefe de la Policía Local comunicación sobre el parte policial CC/142/2018, de fecha 31 de julio de 2018, por el accidente ocasionado por el vehículo matrícula *** conducido por D. J.D.G., figurando como titular del mismo Dña. M.T.L.S., aseguradora REALE SEGUROS, póliza n.º 304060687102, con daños materiales en una farola municipal en el cruce de la calle Libra con calle Zeus, en el que consta:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

“ Que el vehículo A (***) , circulaba por la c/ Libra dirección Los Alcázares hacia San Javier por una vía de único sentido señalizada con al comienzo de la calle con la señal de entrada prohibida R-101, es decir en dirección prohibida o contraria a la señalizada en la vía, momento en el que cuando pretendía rebasar el cruce en cruz con la c/ Zeus, colisiona con el vehículo B (***) , que circulaba por C/ Zeus con dirección Torre Pacheco hacia Mar Menor, produciéndose una colisión por embestida perpendicular central.

Que con motivo de la colisión que se produce al impactar el frontal del vehículo A, con el lateral derecho del vehículo B, éste último, es desplazado unos tres metros, impactando la parte lateral trasera izquierda con una farola, quedando el vehículo B, a unos 45 grados desplazado en referencia a la línea longitudinal por donde circulaba.

Que a juicio de los agentes el responsable del accidente es el vehículo A.

Daños ocasionados en el accidente:

Se producen daños en farola municipal, poste doblado y lámpara rota.

En vehículo A, se observan daños en el frontal.

En el vehículo B, se observan daños en los dos laterales.

Que con motivo del accidente la conductora del vehículo A, Dña. A.G.C., es atendida por una ambulancia con médico, porque presenta fuerte dolor en el pecho.

Que la arriba referida es trasladada al hospital Universitario de Los Arcos Mar Menor, para realizar un reconocimiento más exhaustivo.

A continuación se enumeran los vehículos y conductores del accidente:

Vehículo A: Turismo marca Citroën, con matrícula ***, conducido por D. J.D.G., con NIE X-****, nacido el 21/01/1974.

Vehículo B: Turismo marca Seat modelo Ibiza, con matrícula ***, conducido por Dña. A.G.C., con DNI ****, nacida el 23/12/1987 .”

Segundo.- Con fecha de 5 de noviembre de 2018 se ha elaborado por el Técnico Municipal, informe sobre valoración de daños ocasionados en mobiliario urbano en la confluencia de las calle Libra con Zeus de Los Alcázares, en el que consta que:

“se ha comprobado que los daños alcanzan un valor total de 1.375,67 € iva incluido (base imponible: 1136,91 €; iva: 238,75 €), se adjunta detalle de los trabajos a realizar y presupuesto de los mismos, a fin de proceder a su reposición”.

II- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

- Ley 39/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publica y del Procedimiento Administrativo Común.

III- CONSIDERACIONES.

Primera.- Conforme al artículo 1 del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, el conductor de vehículos a motor es responsable, en virtud del riesgo creado por la conducción de estos, de los daños causados a las personas o en los bienes con motivo de la circulación.

Segunda.- El asegurador REALE SEGUROS GENERALES, S.A no podrá oponer frente al perjudicado ninguna otra exclusión, pactada o no, de la cobertura distinta de la correspondiente a las cosas en él transportadas o por los bienes de los que resulten titulares el tomador, el asegurado, el propietario o el conductor, así como los del cónyuge o los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de los anteriores y los supuesto de robo del vehículo.

Tercera.- El asegurador, dentro del ámbito del aseguramiento obligatorio y con cargo al seguro de suscripción obligatoria, habrá de satisfacer al perjudicado el importe de los daños sufridos en sus bienes.

Cuarta.- Los hechos indicados y los datos del asegurado Dña. M.T.L.S. tomador de una póliza n.º 304060687102 con la compañía REALE SEGUROS GENERALES, S.A , que constan en el informe policial con los requisitos del art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publica y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que tienen carácter probatorio.

Quinta.- El importe total reclamado asciende a la cantidad de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (1.375,67 €).

IV- CONCLUSIÓN.

Única.- Procede reclamar a la compañía REALE SEGUROS GENERALES, S.A la indemnización de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (1.375,67 €), a satisfacer al Ayuntamiento como consecuencia de los daños ocasionados por el vehículo matrícula ***, conducido por D. J.D.G., figurando como titular Dña. M.T.L.S., en una farola municipal sita en el cruce de la calle Libra con calle Zeus de este término municipal.”.

Resultando que esta Alcaldía Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta



Ayuntamiento de Los Alcázares

por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

*Primero.- Reclamar a la aseguradora REALE SEGUROS GENERALES, S.A la indemnización de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (1.375,67 €) a satisfacer al Ayuntamiento como consecuencia de los daños ocasionados por el vehículo matricula ***, conducido por D. J.D.G., figurando como titular Dña. M.T.L.S., en una farola municipal sita en el cruce de la calle Libra con calle Zeus de este término municipal.*

Segundo.- Disponer que la indemnización indicada habrá de ser ingresada, en el plazo máximo de un mes en la cuenta de la Hacienda Local concertada con la entidad bancaria BANCO SABADELL, número ES28 0081 0544 010001199728, indicando el concepto "Exp. 9825/2018 - daños farola calle Zeus".

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, y su notificación a la compañía REALE SEGUROS GENERALES, S.A"

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 10050/2018. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DE LA CONSEJERÍA DE SALUD PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DROGAS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 12 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

"Teniendo conocimiento que en el Anexo I "Proyectos de Gasto Nominativos" de la Ley de Presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, el Ayuntamiento de Los Alcázares aparece con un proyecto nominativo para el desarrollo del programa de prevención de Drogas por un importe de 1.500,00 Euros.

DADO que esta subvención nominativa no requiere de co-financiación no necesitando por ello informe de la Intervención municipal.

VISTO el informe técnico de la coordinadora de servicios sociales de fecha 12 de noviembre de 2018, doña Natalia Navarro Ruano, en el que informa favorablemente respecto a esta subvención nominativa.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO

- *Que la Concejalía de Política Social tramita e implementa acciones de prevención de drogodependencias desde el año 2004, en especial, en las áreas educativas y familiar.*
- *Que de conformidad con el Art. 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.”*
- *Que la solicitud de este Ayuntamiento se realiza conforme a lo establecido en el Art. 3,1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

1. *Aceptar la conformidad de trámite y el contenido de la subvención directa, trasladando a la Consejería de Salud la solicitud en modelo oficial así como la documentación vinculante.*
2. *Aceptar los proyectos técnicos presentados en el área educacional y familiar.*
3. *Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Consejería de Salud de la Región de Murcia y a la Concejalía de Política Social Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de los Alcázares para que se realicen los trámites oportunos al respecto de la subvención.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 10756/2016. PROPUESTA DE REINTEGRO DE



Ayuntamiento de Los Alcázares

SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Hacienda, de fecha 8 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Por Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 19 de julio de 2017, se concedió al Ayuntamiento de Los Alcázares, una subvención para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2017, por un importe de 118.814,00 euros, [n.º de expediente de la subvención: 17051262]. De la misma se desprende que la financiación total de la subvención está formada por fondos propios de la Comunidad Autónoma y fondos procedentes del Estado. Debiendo aportar este Ayuntamiento la cantidad de 39.605,00 euros para la financiación de la actividad.

Consultados los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, la misma fue registrada con los correspondientes mandamientos de ingreso n.º 2017.1.0012255.000, n.º 2017.1.0012257.000 y n.º 2017.1.0012258.000 de fecha 30 de noviembre de 2017 y n.º 2018.1.0000501.000, el 15 de enero de 2018.

Por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 17 de septiembre de 2018, teniendo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en fecha 21 de septiembre del presente, y n.º 12.268, por el que se insta a que por parte de este Ayuntamiento, se proceda al reintegro de una parte de la Subvención concedida, por importe de 502,58 euros, más los intereses de demora que corresponda, al no haber cumplido con la totalidad de la justificación de la actividad subvencionada .

Obra en el expediente documento correspondiente a la liquidación practicada por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, con n.º de registro: 180100 991 038000 00020 2018 510 0, de fecha 19 de septiembre de 2018, en concepto de reintegros de pagos indebidos de ejercicios cerrados, por importe de 502,58 euros de principal, más 12,24 euros de intereses de demora devengados hasta la fecha de remisión de la misma, ascendiendo un importe a ingresar de 514,82 euros.

Por la Trabajadora Social de este Ayuntamiento se emite informe de fecha 2 de octubre del presente, en relación al expediente de subvención n.º 17051262, n.º expediente de reintegro de la misma 07/2018, del que de forma sucinta argumenta: [“Que es certera la obligación de reintegrar la cantidad irregularmente percibida de 502,58 euros más intereses de demora por importe de 12,24 euros lo que suma un total de 514,82 euros, dado que al Ayuntamiento no ha cumplido con los compromisos adquiridos en la subvención directa, puesto que el sueldo municipal de la trabajadora social vinculada al programa de atención a la dependencia es inferior a la cuantía que aporta la CARM para sufragar el mismo. Que en informe suscrito por la profesional que redacta este documento con fecha 4 de abril de 2017, punto tercero, (expediente gestiona 10756/2016) presentado a la Junta Local de Gobierno, se informaba de

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

este reintegro si no se equipaba los sueldos de las trabajadoras sociales de esta entidad local con las profesionales de la misma categoría de la CARM señalando a tenor literal tras indicar las compromisos de co-financiación de la entidad local, [...]”

Considerando que el procedimiento a seguir, para el reintegro de subvenciones, se recoge en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM, concretamente en su art. 36, donde se establece que:

“1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, que se notificará al interesado, por acuerdo del órgano concedente o, en su caso, por aquel que tenga competencia sobre la materia en ese momento, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma. El acuerdo de inicio se notificará al beneficiario y, en su caso, a la entidad colaboradora, y contra él no cabrá recurso alguno. En el acto ordenando el inicio de este procedimiento, se deberá concretar el órgano encargado de la instrucción y el importe del reintegro a exigir. El beneficiario podrá formular cuantas alegaciones estime oportunas durante su tramitación. Concluido el procedimiento y declarada la obligación de reintegrar se iniciará el procedimiento de recaudación por los órganos que sean competentes en esta materia en cada momento.”

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental, en fecha 8 de noviembre de 2018, donde se desprende, que en concordancia con lo dispuesto en el art. 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las que se recogen las causas de reintegro de las cantidades percibidas, se establece:

“2. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

4. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

5. También se podrá efectuar el reintegro voluntario con el devengo de los intereses de demora correspondientes.”

Continua manifestando en el mismo, en lo que se refiere a los aspectos presupuestarios, se atenderá a lo dispuesto en el art. 165.3 TRLRHL “Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido



Ayuntamiento de Los Alcázares

atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competentes.”

En virtud de lo anterior, procede autorizar el reintegro de la parte reclamada mediante la correspondiente liquidación de fecha 19 de septiembre de 2018, obrante en el expediente de reintegro de la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 19 de julio de 2017, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2017, [n.º de expediente de la subvención: 17051262]. El reintegro de la parte no justificada de la subvención n.º 16050069, [n.º de expediente de reintegro seguido por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, 2017/24/0020], asciende a la cantidad de 514,82 euros, (502 euros de principal, más **12,24** euros de intereses de demora), conforme a la Liquidación practicada n.º de registro: 180100 991 038000 00020 2018 510 0.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la misma

PROPONGO

PRIMERA.- Proceder al reintegro de una parte de la Subvención concedida a este Ayuntamiento mediante Orden de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, de 19 de julio de 2017, para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el año 2017, [n.º de expediente de la subvención: 17051262], reclamada mediante liquidación remitida a este Ayuntamiento, en fecha 19 de septiembre de 2018, del que deduce que la cantidad a devolver asciende a 514,82 euros, (502 euros de principal más 12,24 euros de intereses de demora), todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA.- Que se comuniquen el presente Acuerdo a la Tesorería Municipal así como al Departamento de Intervención a los efectos oportunos, y su notificación a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para su conocimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

6. EXPEDIENTE 10140/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Hacienda, de fecha 13 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Por el Operador VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. con C.I.F. B-**** a través del Registro General de este Ayuntamiento, escritos con entrada nº 8472, n.º 10.132 y n.º 13.738, de fechas 20 de junio, 27 de julio y 24 de octubre de 2018, respectivamente, datos sobre los ingresos brutos correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio 2018, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Asimismo, se determina en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención, en fecha 12 de noviembre del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador VIESGO COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L. serían la que a continuación se detallan:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Primero	40,31	34,51	5,80	1,5%



Ayuntamiento de Los Alcázares

A ingresar: 0,09 Euros.

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Segundo	48,03	38,98	9,05	1,5%

A ingresar: 0,14 Euros.

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Tercero	63,66	41,53	22,13	1,5%

A ingresar: 0,33 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidaciones en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con las cuotas arriba expresadas.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANKIA S.A (Los Alcázares), C/C ES89 2038 3100 67 6400000566, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la L.G.T:

“a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 10147/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 13 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Por el Operador VIESGO ENERGÍA, S.L. con C.I.F. B-**** a través del Registro General de este Ayuntamiento, escritos con entrada n.º 10.132, y n.º 13.738, de fecha 27 de julio y 24 de octubre de 2018, respectivamente, datos sobre los ingresos brutos correspondientes segundo y tercer trimestre del ejercicio 2018, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Asimismo, se determina en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención, en fecha 12 de noviembre del presente, se desprende que, el resultado de las liquidaciones a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador VIESGO ENERGÍA, S.L. serían las que a continuación se detallan:



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Segundo	16.928,57	10.618,10	6.310,47	1,5%

A ingresar: 94,66 Euros

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Tercero	63,66	41,53	22,13	1,5%

A ingresar: 0,33 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con las cuotas arriba expresadas.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANKIA S.A (Los Alcázares), C/C ES89 2038 3100 67 6400000566, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la L.G.T:

“a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 10163/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Hacienda, de fecha 12 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Visto que por el Operador GOIENER S. COOP con C.I.F. F-**** a través del Registro General de este Ayuntamiento, se presenta escritos con entrada n.º 10.200 y n.º 13.701 de fechas 30 de julio y 24 de octubre de 2018, respectivamente, datos sobre los ingresos brutos correspondientes al segundo y tercer trimestre del ejercicio 2018, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Asimismo, se determina en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención, en fecha 12 de noviembre del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador GOIENER S. COOP sería la que a continuación se detalla:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Segundo	39,83	29,07	10,76	1,5%

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

A ingresar: 0,16 Euros.

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Tercero	62,44	43,89	18,55	1,5%

A ingresar: 0,28 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con las cuotas arriba expresadas.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANKIA S.A (Los Alcázares), C/C ES89 2038 3100 67 6400000566, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la L.G.T:

“a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

9. EXPEDIENTE 10171/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Hacienda, de fecha 13 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.

*Por el Operador HEFAMECOM S.A.U. con C.I.F. A-**** a través del Registro General de este Ayuntamiento, se presenta escrito con entrada nº 10.346 de fecha 2 de agosto de 2018, relativo a los datos de los ingresos brutos correspondientes al primer semestre del ejercicio 2018, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.*

Asimismo, se determina en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención, en fecha 13 de noviembre del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador HEFAMECOM S.A.U.. sería la que a continuación se detalla:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2018	Primero y segundo	1.483,73	743,48	740,25	1,5%

A ingresar: 11,10 Euros.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con la cuota arriba expresada

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANKIA S.A (Los Alcázares), C/C ES89 2038 3100 67 6400000566, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la L.G.T:

“a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 4874/2018. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018 SOBRE DENEGACIÓN EXENCIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL IBI 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado con fecha 25 de mayo de 2018 y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 6934, D^a. M.J.S.M. solicita la devolución de la cuota del Impuesto



Ayuntamiento de Los Alcázares

sobre bienes inmuebles del ejercicio 2016, a tenor de lo establecido en el Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

VISTO que comprobada la documentación presentada, con fecha 4 de junio del presente año y registro 2018-S-RC-8118 se emite requerimiento de subsanación de documentación o mejora de solicitud.

VISTO que con fecha 4 de junio de 2018 se notificó a la interesada para que subsanara las deficiencias encontradas en su solicitud, cuyo plazo finalizo el día 19 de junio del presente año, sin que D^a M.J.S.M. haya realizado dicha subsanación, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

VISTO que con fecha 19 de septiembre de 2018 y número de registro de salida del Ayuntamiento 2018-S-RC-13282, se remite por este Ayuntamiento notificación a D^a M.J.S.M. del acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de septiembre, recibido por la interesada el día 27 de septiembre de 2018, donde se concluye:

...“ PRIMERO.- No procede declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, a D^a M.J.S.M. por no concurrir el requisito que dispone el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, al no haber sido realojada total o parcialmente en otra vivienda o local diferente a su domicilio, objeto de esta solicitud”...

VISTO que en fecha 28 de septiembre y número de registro de entrada en el Ayuntamiento 12616, D^a M.J.S.M. interpone recurso de reposición, en tiempo y forma, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de septiembre de 2018, en el que se deniega la exención y devolución del Impuesto de Bienes Inmuebles, alegando que no pudo presentar la documentación solicitada por un grave problema médico familiar y suplica se revise su expediente teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente descritas y la documentación presentada en este escrito. Por lo que solicita textualmente ...“Que se declare nulo La Resolución de Propuesta de Denegación de la Exención del IBI de 2016 y que por la Junta Local de Gobierno se vuelva a reevaluar su caso, esperando que de esta forma sea favorable a lo solicitado.”...

VISTO el informe de la Tesorera, de fecha 16 de octubre de 2018, en el que dice textualmente: “...consultados los datos obrantes en la tesorería a mi cargo tengo a bien **INFORMAR** que el sujeto pasivo D^a M.J.S.M.. con DNI N.º *** no consta incluido/a en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016 .

VISTO el informe desfavorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 6 de noviembre de 2018, en el que concluye:

“**ÚNICA.** - Desestimar el recurso de reposición presentado por la solicitante D^a M.J.S.M. por no concurrir el requisito que dispone el apartado 4 del artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, en base del informe de la Tesorera Municipal en el que informa que el solicitante o sujeto pasivo no consta incluido en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016, debiendo solicitar esta exención el titular del recibo de contribución.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que según dispone el artículo 3.1 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, se concede la exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes al ejercicio en que haya tenido lugar el siniestro, 2016 o 2017, que afecten a viviendas, establecimientos industriales, turísticos, mercantiles, marítimo-pesqueros y profesionales, explotaciones agrarias y forestales, locales de trabajo y similares, dañados como consecuencia directa de los siniestros a que se refiere el artículo 1 de este real decreto-ley, y cuando se acredite que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos.

VISTO lo que dispone en el artículo 3.4 de dicho Real Decreto hace contar: “**Los contribuyentes** que, teniendo derecho a los beneficios establecidos en los apartados anteriores, hubieren satisfecho los recibos correspondientes a los citados ejercicios fiscales, podrán pedir la devolución de las cantidades ingresadas.”, por tanto, es requisito indispensable ser **Sujeto Pasivo Contribuyente**, habiendo satisfecho el recibo de la contribución del año 2016 la persona solicitante.

VISTO que los requisitos exigidos para poder declarar la exención del impuesto de bienes inmuebles a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, se basan en la acreditación de que tanto las personas como los bienes en ellos ubicados hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos. Visto así mismo que para que opere la devolución de la cuota del Impuesto de Bienes Inmuebles el solicitante debe ser **el contribuyente** y debe haber satisfecho el importe correspondiente al recibo de contribución del ejercicio en el que haya tenido lugar el siniestro.

Vista la documentación obrante en el expediente, visto el informe emitido tanto por la Tesorera, de fecha 16 de octubre de 2018, como por el Interventor Accidental, de fecha 6 de noviembre de 2018, considero no estimar el Recurso de reposición presentado por el interesado no declarando la exención en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2016.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D.ª M.J.S.M. por no ser el medio adecuado de presentar documentación, sino de formulación de alegaciones



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Comunicar a D^a. M.J.S.M. que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, y en base al informe de la Tesorera Municipal en el que hace constar que la solicitante no está incluida en el padrón municipal de IBI urbano para el ejercicio 2016, le correspondería solicitar esta exención al sujeto pasivo contribuyente o titular del recibo de contribución.

TERCERO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 4922/2018. PROPUESTA DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE LA EXENCIÓN DEL IBI 2016 A D. J.M.P.B., PARA PALIAR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE DE 2016 -LOCAL SITO EN C/ LUZ, **.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Habiéndose observado un error material en la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2018, relativo al expediente de Declaración de exención del IBI 2016, de modo que:

Donde dice:

“**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.P.B. como propietario de los locales, taller mecánico y exposición, sitios en C/ Luz nº ** b y C/ Meseguer nº **, en una cuantía total de mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (1.449,39€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

Debe decir:

“**SEGUNDO.-** Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.P.B. como propietario del Local, almacén de material, sito en C/ Luz nº **, en cuantía de ciento setenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos. (179,45€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Publicas, las Administraciones Publicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos, existentes en sus actos.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO: Proceder a la corrección del error material detectado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de octubre de 2018 relativo al expediente de Declaración de exención del IBI 2016, quedando los acuerdos en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Declarar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, D. J.M.P.B. como propietario del Local sito en C/ Luz n.º **, por concurrir los requisitos que dispone el artículo 3 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

“SEGUNDO.- Proceder a la devolución del ingreso efectuado por D. J.M.P.B. como propietario del Local, almacén de material, sito en C/ Luz n.º **, en cuantía de ciento setenta y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos. (179,45€) en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, por concurrir con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.”

TERCERO.- Solicitar a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, la compensación por la devolución de los ingresos prevista en el artículo 3.6 del Real Decreto 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales.

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los interesados en el procedimiento.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 9380/2018. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES



Ayuntamiento de Los Alcázares

PARA OBTENER LA BONIFICACIÓN COMO PENSIONISTA DEL 50% EN LA CUOTA CORRESPONDIENTE A LOS PRIMEROS 30 M³/TRIMESTRE CONSUMIDOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LA APLICACIÓN DE LAS “TARIFAS DE PENSIONISTAS Y FAMILIA NUMEROSAS” EN EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURAS, AÑO 2019.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 15 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por la autorización de acometidas y servicios de alcantarillado y depuración de aguas, Tasa por distribución del agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores y Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, las cuales han sufrido múltiples modificaciones; publicándose la modificación de los artículos correspondientes a exenciones, reducciones, bonificaciones y demás beneficios legalmente aplicables de las mismas en los BORM nº 36 de 14 de febrero de 2000 y nº 22 de 27 de enero de 2001.

VISTO el informe emitido con fecha 23 de octubre de 2018 por doña Natalia Navarro Ruano, Coordinadora de Servicios Sociales.

VISTO el informe emitido con fecha 26 de octubre de 2018 por doña Caridad Castillo Agüera, Tesorera.

VISTO que mediante la prestación de este servicio, se pretende apoyar al colectivo de pensionistas, usualmente personas mayores, personas con grado de dependencia y discapacidad reconocido.

EXAMINADAS las bases para la obtención de bonificación, como pensionista, del 50% en el pago de la tasa sobre agua potable y alcantarillado y la aplicación de la “tarifa pensionista” y “tarifa familia numerosa” en el pago de la prestación del servicio de basuras, para el ejercicio 2019.

CONSIDERANDO del máximo interés para este Ayuntamiento el bienestar de los colectivos más vulnerables socialmente.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar las bases que figuran en el expediente.

SEGUNDO: Publicar las mismas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Departamento de Servicios Sociales y en la página web del ayuntamiento (www.losalcazares.es).

TERCERO.- Que se notifique este acuerdo a la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración para que comiencen a tramitar los expedientes que se inicien a instancia de los interesados.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 8425/2018, 9338/2018, 9339/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 14 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	I. B Expte 8425/2018	--	alquiler	200,00 €
2	M. F. N Expte 9338/2018	--	alimentos	47,00 €
3	C. P. M Expte 9339/2018	--	alimentos	48,00 €
4	M. S. R Expte 8588/2018	--	Agua	
5	A. U. C 22994889H	--	Alimentos alquiler	

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 7 noviembre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 13 de noviembre de 2018 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, por importe total de doscientos noventa y cinco euros (295 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	I. B Expte 8425/2018	--	alquiler	200,00 €
2	M. F. N Expte 9338/2018	-	alimentos	47,00 €
3	C. P. M Expte 9339/2018	--	alimentos	48,00 €

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

1	M. S. R Expte 8588/2018	32820668J	Agua	1. Con base al artículo 17.2. de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales
---	----------------------------	-----------	------	--

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

				<i>para la atención de situaciones de necesidad social: “La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión”.La necesidad ha sido cubierta por el tercer sector.</i>
2	A. U. C 22994889H	22994889H	Alimentos alquiler	<i>Con base al artículo 17.2. de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social: “La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aún cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión”.</i>

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12.

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

14. EXPEDIENTE 9497/2018, 9498/2018, 9499/2018, 9532/2018, 9534/2018, 9577/2018, 9362/2018, 9441/2018, 9539/2018, 9405/2018, 8668/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 14 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

<i>Nº</i>	<i>NOMBRE Y APELLIDOS</i>	<i>DNI</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>CUANTÍA</i>
1	<i>F. F. G</i> <i>9497/2018</i>	--	<i>Agua</i>	<i>50,86 €</i>
2	<i>F. F. G</i> <i>9497/2018</i>	--	<i>Luz</i>	<i>22,43 €</i>
3	<i>M. C. M. Z</i> <i>9498/2018</i>	--	<i>Gafas</i>	<i>300,00 €</i>
4	<i>S. H</i> <i>9499/2018</i>	--	<i>Hipoteca</i>	<i>204,93€</i>
5	<i>D. R. F</i> <i>9532/2018</i>	--	<i>Agua</i>	<i>61,97 €</i>
6	<i>A. M</i> <i>9534/2018</i>	--	<i>Alimentos</i>	<i>80,00€</i>
7	<i>S. F. V</i> <i>9577/2018</i>	--	<i>Alimentos</i>	<i>50,00 €</i>
8	<i>A. B</i> <i>9362/2018</i>	--	<i>Alquiler</i>	<i>250,00 €</i>
9	<i>A. B</i> <i>936262/2018</i>	--	<i>Alimentos</i>	<i>120,00 €</i>
10	<i>L. V. B</i> <i>9441/2018</i>	--	<i>Butano</i>	<i>14,65 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

11	L. V. B 9441/2018	--	Alimentos	50,00 €
12	J. A. A 9539/2018	--	Alimentos	120,00 €
13	J. A. A 9539/2018	--	Butano	14,65 €
14	M. V. C. M 9405/2018	--	Agua	71,69 €
15	M. V. C. M 9405/2018	--	Luz	59,52+ 47,55=107,07
16	M. E. M. E 8668/2018	--	Alimentos	50,00€
17	M. E. M. E 8668/2018	--	Butano	14,65€
18	N. S 8923/2018	--		
19	E. S. M 9350/2018	--		
20	C. F. F 9536/2018	--		

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 26 octubre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 13 de noviembre de 2018 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, por importe total de mil quinientos sesenta y ocho euros con veinticinco céntimo (1.568,25 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

marzo de 2016].

- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	F. F. G 9497/2018	--	Agua	50,86 €
2	F. F. G 9497/2018	--	Luz	22,43 €
3	M. C. M. Z 9498/2018	--	Gafas	300,00 €
4	S. H 9499/2018	--	Hipototeca	204,93€
5	D. R. F 9532/2018	--	Agua	61,97 €
6	A. M 9534/2018	--	Alimentos	80,00€



Ayuntamiento de Los Alcázares

7	S. F. V 9577/2018	--	Alimentos	50,00 €
8	A. B 9362/2018	--	Alquiler	250,00 €
9	A. B 936262/2018	--	Alimentos	120,00 €
10	L. V. B 9441/2018	--	Butano	14,65 €
11	L. V. B 9441/2018	--	Alimentos	50,00 €
12	J. A. A 9539/2018	--	Alimentos	120,00 €
13	J. A. A 9539/2018	--	Butano	14,65 €
14	M. V. C. M 9405/2018	--	Agua	71,69 €
15	M. V. C. M 9405/2018	--	Luz	59,52+ 47,55=107,07
16	M. E. M. E 8668/2018	--	Alimentos	50,00€
17	M. E. M. E 8668/2018	--	Butano	14,65€

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

18	N. S 8923/2018	--		No cumple el artículo 7.3. de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social: que el cómputo
----	-------------------	----	--	---

Ayuntamiento de Los Alcázares

Arda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

				<i>anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 0,10% por cada miembro adicional.</i>
19	E. S. M 9350/2018	--		<i>No cumple el artículo 7.3. de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social: que el cómputo anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 0,10% por cada miembro adicional.</i>
20	C. F. F 9536/2018			<i>No cumple el artículo 7.3. de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social: que el cómputo anual de ingresos de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante sean inferiores al 125% IPREM en caso de unidades familiares de un solo miembro, incrementándose en un 0,10% por cada miembro adicional.</i>

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12.

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 9793/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Política Social, de fecha 14 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS la solicitud de ayuda económicas formuladas por la persona que a continuación se relaciona:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	V. B. V 9793/2018	--	Libros	219,20 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayuda de fecha 7 noviembre de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular del informe sociales de la Trabajadora Social instructora del expediente y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 13 de noviembre de 2018 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz, por importe total de doscientos diecinueve euros con veinte centimos (219,20 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- *Los requisitos previstos en el art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*
- *Que se ha comprobado que la ayuda solicitada está contemplada dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].*

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016]



Ayuntamiento de Los Alcázares

y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder la ayuda económica municipal solicitada por la siguiente solicitante, con el importe que se detalla a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	V. B. V 9793/2018	--	Libros	219,20 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación del presente acuerdo para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar el acuerdo a la solicitante de las ayuda económica municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 9365/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE USO PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN. R.E:1863/2018.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejal de Patrimonio, de fecha 16 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.º F. J.M.J. en representación del Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 9 de octubre de 2018, con el número 2018-E-RE-1863, para la realización de las siguientes actividades, en horario de mañana, en el Salón de Plenos del ayuntamiento:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- 21 y 22 de noviembre para una actividad teatral denominada “Misión espacial” dirigida a E. Infantil y Primaria.
- 18 de diciembre para el “Concierto de Navidad” para E. Primaria.
- 20 de diciembre con motivo del festival de Navidad de E. Infantil.
- 14 de febrero de 2019 para la actividad teatral de Ciencia Divertida “La Edad del Hielo” para E. Primaria.
- 14 de junio de 2019 para la Graduación de los alumnos de 5 años de E. Infantil.
- 20 de junio de 2019 para la Graduación de 6º de E. Primaria.
- 24 de junio de 2019 con motivo del Festival fin de curso de E. Infantil.

CONSIDERANDO:

§ Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

§ Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo. 3. que especifica “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del Municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”

§ Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidentencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar al Centro Educativo Bienvenido Conejero Requiel, representado por D.º F. J.M.J. la utilización del Salón de Plenos, para los días que se relacionan y las



Ayuntamiento de Los Alcázares

actividades que se enuncian anteriormente, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) *No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a*



Ayuntamiento de Los Alcázares

terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

SEGUNDO.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesado.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 8948/2018. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS “CERRAMIENTO DE PARCELA E-2 DEL PARAJE LA TORRE”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, de fecha 16 de noviembre de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, en la que se aprobó la adjudicación del contrato menor de las obras consistentes en "Cerramiento de parcela E-2 del paraje La Torre" a la mercantil “ELSAMEX S.A.U.”

VISTO que habiendo sido nombrando mediante Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, a D. J.L.C.F-H. como Coordinador de Seguridad y Salud en la ejecución de las obras "Cerramiento de parcela E-2 del paraje La Torre".

VISTO que el adjudicatario ha presentado el plan de Seguridad y Salud, redactado por D. J.M.T.C., en representación de la mercantil Elsamex S.A.U.

VISTO que dicho plan ha sido informado por el Coordinador de Seguridad y Salud de dichas obras, D. J.L.C.F-H., con fecha 14 de noviembre 2018, manifestando que el Plan de Seguridad y Salud reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/97 para su aprobación.

VISTO lo dispuesto en el Art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Por todo lo expuesto anteriormente y considerando que la Junta de Gobierno Local ostenta, por delegación de esta Alcaldía mediante Resolución n.º. 2015-1638 de 18 de junio de 2015, todas aquellas competencias susceptibles de delegación que corresponden al Alcalde, conforme



Ayuntamiento de Los Alcázares

al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tal es el caso de la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra "Cerramiento de parcela E-2 del paraje La Torre", de conformidad con el citado artículo 7.2 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre.

SEGUNDO.- Que por el Técnico-Director de las Obras, en presencia del contratista, se proceda a realizar la comprobación de replanteo y a extenderse el acta de inicio de la obra, que será firmada por ambas partes interesadas, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente de contratación.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a D. Sergio Cegarra López en calidad de Arquitecto Técnico Municipal del Ayuntamiento de Los Alcázares como Técnico-Director de las Obras, y al Coordinador de Seguridad y Salud, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Notificar los presentes acuerdos a la mercantil "ELSAMEX S.A.U." con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18.- EXPEDIENTE 8395/2018. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE "ELABORACIÓN DE ESTUDIO E INFORME-MEMORIA SOBRE CONDICIONES TÉCNICAS PARA ELABORACIÓN DE PLIEGO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS".

Examinado el expediente de propuesta de adjudicación del contrato menor de servicios, se queda sobre la mesa conforme a lo dispuesto en el art. 92.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su mejor estudio, con el voto favorable de todos los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y dos minutos, de lo



Ayuntamiento de Los Alcázares

que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.